

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 8

ACTA No. 007 DE ACLARACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA		ADICIÓN		OTRA	X
----------------------	----------	--	---------	--	------	---

Celebrada entre el Municipio de Florencia y:

CONTRATISTA:	SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL S.A.S.
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	NIT No. 900.409.163-4

Entre los suscritos:

Nombre:	ANGELA PATRICIA CALDERON ROJAS	Tipo y número de identificación:	C.C. 40.613.703 de Florencia- Caquetá
En calidad de (cargo):	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Dependencia:	Despacho Municipal
Acto Administrativo de nombramiento	Decreto No. 1000.22-00139 del 05 de mayo de 2026.	Acto de delegación: (si aplica)	Resolución No. 1000.79.01701 del 31 de diciembre de 2025, Delegación de Funciones para contratar.

Actuando en nombre y representación del:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT.	800.095.728-2

Por una parte y por la otra:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ
TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.003.965.103
EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE:	SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL S.A.S.

Hemos convenido modificar el siguiente:

TIPOLOGÍA (CONTRATO/CONVENIO)	ORDEN DE COMPRA
No.	163047
FECHA SUSCRIPCIÓN	06/04/2026
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE FLORENCIA - CAQUETÁ, EN LOS NIVELES DE PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de 36 días calendario escolar y/o hasta agotar el presupuesto en todo caso sin superar la terminación del

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 8

	calendario escolar, esto es aproximadamente del 08 de abril hasta el 29 de mayo de 2026 y/o el 31 de diciembre de 2025. Acogido al calendario académico establecido mediante acto administrativo emitido por la entidad territorial y las modificaciones que se presenten.
FECHA DE INICIO	08/04/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	29/05/2026

TIPO		DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		COMPROMISO PRESUPUESTAL		VALOR INICIAL
CDP	VF	No. CERTIFICADO	VALOR INICIAL	No. REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	
X		2026000620	\$1.090.000.000	202600764	06/04/2026	\$587.206.817,10

FORMA DE PAGO	El Proveedor debe facturar los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023. El pago se hará de la siguiente forma: El Municipio de Florencia se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: Los pagos se realizarán parciales de acuerdo con la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y con los días del calendario escolar que se haya prestado, las rutas prestadas; los pagos se realizarán previa verificación de las certificaciones expedidas por cada una de las instituciones educativas y por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del servicio de la siguiente manera: • Recepción a satisfacción del servicio prestado por parte del supervisor, plasmado en el acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista. • Informe del contratista y evidencias de acuerdo con la naturaleza del contrato, donde se anexe listado de vehículos y los respectivos soportes de SOAT, CDA, Tarjeta de Operación donde esté afiliado, licencia de tránsito, Pólizas Responsabilidad Civil Extracontractual, Pólizas Responsabilidad Contractual. • Planillas de estudiantes beneficiados con la prestación del servicio, de acuerdo a la solicitada por el supervisor. • Acreditación del estado de paz y salvo del pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Soportado con las planillas de pago:
----------------------	---

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 8

	-Las personas naturales presentaran planilla de pago de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado (aplica / no aplica). -Las personas jurídicas presentaran las planillas de seguridad social incluyendo donde se indique el representante legal o certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (si por Ley está obligado a tener) o del representante legal (aplica / no aplica). • Factura(s) con el cumplimiento de la normas tributarias y comerciales (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) • Certificación bancaria. • Extracto de publicación en el SECOP II donde evidencie la publicación del informe de actividades y la factura en la sección "plan de pagos" y "ejecución del contrato". • Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones. Para el último pago, se deberá certificar si el Contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales. NOTA 1: El contratista en su primera cuenta deberá anexar junto a los documentos descritos con anterioridad fotocopia del contrato, RUT, Certificado de disponibilidad, Registro presupuestal y Acta de Inicio. NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. NOTA 4: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante DIAN de facturar). NOTA 5: La factura (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario (cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique). NOTA 6: A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del Contratista, la Entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el municipio procederá a realizar los descuentos que establece la Ley por impuestos tasas y contribuciones.
--	--

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 8

	NOTA 7: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE A TÍTULO DE RENTA, RETEICA, ESTAMPILLA y demás que sean establecidos por la Ley. NOTA 8: El Municipio de Florencia verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
--	---

GARANTÍAS INICIALES					
FECHA DE APROBACIÓN			TIPO		
07/04/2026			CONTRATO DE SEGURO		
Garante	Amparo	Valor asegurado	Vigencia		No.
			Desde	Hasta	
Seguros del Estado S.A.	Cumplimiento	\$58,720,681.71	06/04/2026	06/12/2026	61-46-101040835
	Pago de salarios y prestaciones sociales	\$58,720,681.71	06/04/2026	06/06/2029	

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR:	HERNAN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO Cédula. 17655389. Expedida en Florencia. Sub secretario de Cobertura Educativa
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	Secretaría de Educación

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN (marcar con una x)	
ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	X
RÉGIMEN ESPECIAL	

Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ, identificado con NIT No. 800.095.728-2, representado legalmente por la doctora **ANGELA PATRICIA CALDERÓN ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.613.703 expedida en Florencia (Caquetá), en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, nombrada mediante Decreto No. 1000-22-00139 del 5 de mayo de 2026, y quien actúa en ejercicio de las facultades delegadas para contratar, suscribió la **Orden de Compra No. 163047**, derivada del proceso de selección adelantado a través de la **Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente**, con la sociedad **PROINTURES S.A.S. BIC**, identificada con NIT No. 900.409.163, representada legalmente por la señora **TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.965.103 expedida en Florencia (Caquetá).

La citada Orden de Compra tiene por objeto **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ"**, por un valor inicial de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES**

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 8

DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$587.206.817,10 M/CTE).

La prestación del servicio de transporte escolar constituye una estrategia orientada a garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, eliminando barreras de acceso derivadas de las condiciones geográficas y socioeconómicas de la población beneficiaria, en armonía con las políticas del Ministerio de Educación Nacional dirigidas al fortalecimiento de la cobertura, el acceso y la permanencia escolar.

De igual manera, el **Plan de Desarrollo Municipal "Hagamos Grande a Florencia 2024-2027"**, dentro de su línea estratégica de Desarrollo Humano – Sector Educación, contempla programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la cobertura y permanencia educativa, mediante la implementación de estrategias que garanticen el acceso efectivo de los estudiantes a la educación inicial, preescolar, básica y media, dentro de las cuales se encuentra el servicio de transporte escolar.

Mediante **Acta de Modificación No. 003 del 29 de mayo de 2026**, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Compra por 18 días calendario escolar extendiendo el contrato hasta el **19 de junio de 2026** y adicionar su valor en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$293.603.408,55 M/CTE)**, para un valor total contratado de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$880.810.225,65 M/CTE)**.

Posteriormente, mediante el **Acta de Modificación No. 005 del 26 de junio de 2026**, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Compra por cuatro (4) días del calendario escolar, para lo cual se dispuso la utilización de los recursos remanentes generados durante el mes de abril de 2026. Dichos remanentes se originaron debido a que el servicio no fue prestado durante algunos días inicialmente programadas para ese mes, entre las que se encuentran el paro programado del 15 de abril de 2026, el día cívico decretado para el 17 de abril de 2026, la jornada institucional de salud ocupacional realizada el 24 de abril de 2026, así como otras novedades debidamente verificadas y registradas por la supervisión del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, se determinó la existencia de un saldo presupuestal a favor de la entidad por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$67.603.383,89 M/CTE.)**, correspondiente a recursos que, si bien hacen parte del valor total contratado, no fueron ejecutados debido a la no prestación del servicio durante los días antes mencionados, por causas no atribuibles al contratista.

Ahora bien, en ejercicio de las funciones de supervisión y como resultado del análisis técnico, financiero y contractual efectuado a la Orden de Compra No. 163047, se evidenció una inconsistencia en la fecha de terminación establecida en el Acta de Modificación No. 003 del 29 de mayo de 2026.

En efecto, mediante dicha modificación las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución por dieciocho (18) días del calendario escolar; sin embargo, al momento de proyectar la fecha de terminación se contabilizó el periodo correspondiente al receso académico previsto en el calendario oficial del Municipio de Florencia, durante el cual no se desarrolla la jornada escolar y, por consiguiente, no se presta el servicio de transporte escolar.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 8

Al respecto, la **Resolución No. 2100-79-20250809 del 29 de octubre de 2025**, mediante la cual se adopta el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Florencia, establece un receso estudiantil comprendió el período entre el **15 de junio y el 5 de julio de 2026**, lapso durante el cual no se presta el servicio de transporte escolar por no existir actividades académicas, como se detalla a continuación:

FECHAS	DURACION	
	Número de semanas	Total semanas
Del 12 al 18 de enero de 2026	Una (1) semana	12 semanas
Del 30 de marzo al 5 de abril de 2026	Una (1) semana	
Del 15 de junio al 05 de julio de 2026	Tres (3) semanas	
Del 05 al 11 de octubre de 2026	Una (1) semana	
Del 30 de noviembre de 2026 al 10 de enero de 2027	Seis (6) semanas	

En consecuencia, dicho lapso no debía computarse dentro de la prórroga, toda vez que esta fue pactada en función de dieciocho (18) días del calendario escolar, entendidos como días efectivos de prestación del servicio, y no como días calendario continuos.

Bajo este entendido, la contabilización de la prórroga debía realizarse atendiendo exclusivamente a los días del calendario escolar. En ese sentido, durante el período comprendido entre el **30 de mayo y el 12 de junio de 2026** se ejecutaron los primeros nueve (9) días de servicio. Posteriormente, entre el **15 de junio y el 5 de julio de 2026** se desarrolló el receso académico previsto en el calendario escolar oficial, período durante el cual no hubo actividades académicas y, por consiguiente, no se prestó el servicio de transporte escolar, razón por la cual dicho lapso no podía ser contabilizado dentro de la prórroga.

Finalizado el receso académico, la prestación del servicio se reanudó el **6 de julio de 2026**, fecha a partir de la cual continuó el cómputo de los nueve (9) días restantes de la prórroga, los cuales se ejecutaron hasta el **16 de julio de 2026**. En consecuencia, los dieciocho (18) días del calendario escolar acordados mediante el Acta de Modificación No. 003 cubren el período efectivo de prestación del servicio comprendido entre el **30 de mayo y el 16 de julio de 2026**.

En ese orden de ideas, la fecha correcta de terminación derivada de la prórroga aprobada mediante el Acta de Modificación No.003 corresponde al **16 de julio de 2026**, y no al **19 de junio de 2026**, como quedó consignado en dicho documento. En consecuencia, se hace necesario ajustar la fecha de finalización de la Orden de Compra No. 163047, con el fin de que refleje la ejecución real del plazo contractual y guarde correspondencia con el calendario académico oficial.

La aclaración propuesta no implica la ampliación del plazo inicialmente aprobado, ni comporta adición presupuestal, reconocimiento de mayores valores o alteración del equilibrio económico del contrato. Su finalidad es exclusivamente ajustar la fecha de terminación de la Orden de Compra, con el fin de reflejar la correcta contabilización de los dieciocho (18) días del calendario escolar acordados por las partes, garantizar la ejecución integral del objeto contractual y asegurar la adecuada utilización de los recursos públicos.

Con esta medida se garantiza la continuidad del servicio de transporte escolar, se contribuye a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, se disminuye el riesgo de deserción escolar y se protege el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la educación, especialmente de los niños, niñas y adolescentes

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 8

que residen en zonas rurales y urbanas del municipio y que no cuentan con medios de transporte alternativos para acceder oportunamente a sus establecimientos educativos.

Lo anterior encuentra fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política, que consagra la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños, así como en el artículo 67 Superior, que reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, imponiendo al Estado el deber de garantizar su acceso, permanencia y calidad.

En desarrollo de dichos mandatos constitucionales, el servicio de transporte escolar constituye un instrumento indispensable para remover las barreras de acceso al sistema educativo, favorecer la permanencia escolar y garantizar condiciones de equidad para la población estudiantil beneficiaria.

Desde el punto de vista contractual, si bien el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no regula de manera expresa todas las hipótesis de modificación de los contratos estatales, los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993 reconocen la posibilidad de introducir modificaciones cuando estas resulten necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio público, satisfacer el interés general y asegurar el cumplimiento de los fines estatales.

En igual sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido que las modificaciones contractuales son procedentes siempre que respondan a necesidades objetivas, reales y debidamente demostradas durante la ejecución del contrato, persigan la satisfacción del interés público y respeten los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En el presente caso, la aclaración propuesta se encuentra plenamente justificada, toda vez que tiene por objeto ajustar la fecha de terminación de la Orden de Compra para que corresponda a la correcta contabilización de los dieciocho (18) días del calendario escolar aprobados mediante el Acta de Modificación No. 003, conforme al calendario académico oficial del Municipio de Florencia. Lo anterior permite garantizar la ejecución integral del objeto contractual y la prestación efectiva del servicio de transporte escolar durante los días inicialmente autorizados, sin modificar el valor del contrato ni las demás condiciones económicas pactadas.

Así mismo, la presente modificación cuenta con el concepto técnico favorable de la supervisión y con el análisis financiero y jurídico efectuado, los cuales sustentan la necesidad de ajustar la fecha de terminación de la Orden de Compra No. 163047, con el propósito de armonizar la ejecución contractual con el calendario académico oficial y garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado, sin que ello implique adición presupuestal, reconocimiento de mayores valores o alteración del equilibrio económico del contrato.

ACUERDAN

PRIMERO: ACLARAR la cláusula correspondiente al plazo de ejecución de la Orden de Compra No.163047 del 6 de abril de 2026, celebrada entre el Municipio de Florencia y la SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL S.A.S. – PROINTURES S.A.S. BIC, en el sentido de establecer que la fecha de terminación de la ejecución contractual corresponde al dieciseis (16) de julio de 2026, de conformidad con la correcta contabilización de los dieciocho (18) días del calendario escolar aprobados mediante el Acta de

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO AZ.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 8

Modificación No. 003 del 29 de mayo de 2026, atendiendo el calendario académico oficial del Municipio de Florencia.

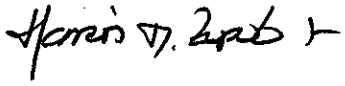
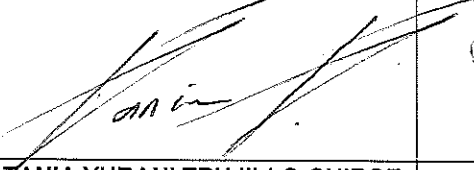
SEGUNDO: La presente Acta de Aclaración se perfecciona con la suscripción de las partes que intervienen en la Orden de Compra No. 163047 del 6 de abril de 2026.

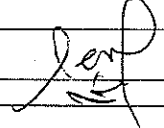
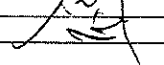
TERCERO: Para la presente acta de aclaración, el PROVEEDOR se compromete a: 1) Presentar el presente acuerdo a la Aseguradora Correspondiente a efectos de la modificación de la garantía, la cual deberá ser presentada al supervisor de la orden de compra para efectos de su aprobación.

QUINTO: Continúan vigentes las demás condiciones de la Orden de Compra, siempre que no contradigan lo señalado en el presente documento.

Dada en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, el día nueve (09) de julio de 2026.

Para constancia de lo anterior, firman por quién en ella intervienen.

Supervisor	Contratista	Municipio
		
HERNAN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO	TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ	ANGELA PATRICIA CALDERON ROJAS
Subsecretario de Educación Municipal Supervisor	R/L Sociedad Promotora Internacional de Turismo y Transporte Servicio Especial S.A.S.	Jefe Oficina Asesora Jurídica Delegada de la ordenación del gasto

Proyectó	Jennifer Alexandra Murillo Ducuara	cargo	Profesional Universitario – Oficina Asesora Jurídica	Firma	
Revisó	Diego Fernando Ramirez Palacios	cargo	Asesor GIT	Firma	

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO E1.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 23/12/2014
	VERSIÓN	FORMATO ACTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
	1.0		Página 1 de 5

ACTA No.006 COMITÉ TECNICO

CIUDAD	Florencia - Caquetá	FECHA	09/07/2026
OBJETO DE REUNION			
Analizar y aprobar la aclaración de la Modificación No. 003 de la Orden de Compra No. 163047, que tiene por objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ" .			
ASISTENTES			
NOMBRE	CARGOS		
ANGELA PATRICIA CALDERON ROJAS	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, nombrada mediante decreto No. 1000 – 22 00139 del 05 de mayo de 2026 por medio de la cual se efectúa el nombramiento ordinario en un Empleo de libre nombramiento y remoción.		
FENER DE LOS RIOS BARRERA	Secretario de Educación Municipal		
HERNAN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO	Subsecretario Cobertura Educativa		
TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ	Representante Legal – PROINTURES SAS BIC		
ORDEN DEL DÍA			
1	Verificación del Quorum		
2	Saludo de bienvenida por parte de la Secretario de Educación Municipal.		
3	Análisis de modificación la orden de compra No.163047		
4	Intervención del contratista – Arquidiócesis de Florencia		
5	Decisión		
DESARROLLO			
1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM Se deja constancia de la presencia de todas las partes convocadas.			
2. SALUDO POR PARTE DE LOS ASISTENTES El Secretario de Educación Municipal, presenta un saludo de bienvenida a todos los asistentes al Comité, dando apertura a la reunión y agradeciendo la presencia de las partes para el análisis de la modificación No.003 y realiza una presentación general del estado de la orden de compra No.163047, que tiene por objeto prestar el servicio de transporte escolar para garantizar el acceso y la permanencia de estudiantes registrados en la matrícula oficial de los establecimientos educativos de Florencia, Caquetá			
3. ANÁLISIS DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Entre los suscritos, de una parte, EL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ , identificado con NIT No. 800.095.728-2, representado legalmente por la doctora ANGELA PATRICIA CALDERÓN ROJAS , identificada con cédula de ciudadanía No. 40.613.703 expedida en Florencia (Caquetá), en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, nombrada mediante Decreto No. 1000-22-00139 del 5 de mayo de 2026, y quien actúa en ejercicio de las facultades delegadas para contratar, suscribió la Orden de Compra No. 163047 , derivada del proceso de selección adelantado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente , con la sociedad PROINTURES S.A.S. BIC , identificada con NIT No. 900.409.163,			

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO E1.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 23/12/2014
	VERSIÓN	FORMATO ACTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
	1.0		Página 2 de 5

representada legalmente por la señora **TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.965.103 expedida en Florencia (Caquetá).

La citada Orden de Compra tiene por objeto **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ"**, por un valor inicial de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$587.206.817,10 M/CTE)**.

La prestación del servicio de transporte escolar constituye una estrategia orientada a garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, eliminando barreras de acceso derivadas de las condiciones geográficas y socioeconómicas de la población beneficiaria, en armonía con las políticas del Ministerio de Educación Nacional dirigidas al fortalecimiento de la cobertura, el acceso y la permanencia escolar.

De igual manera, el **Plan de Desarrollo Municipal "Hagamos Grande a Florencia 2024-2027"**, dentro de su línea estratégica de Desarrollo Humano – Sector Educación, contempla programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la cobertura y permanencia educativa, mediante la implementación de estrategias que garanticen el acceso efectivo de los estudiantes a la educación inicial, preescolar, básica y media, dentro de las cuales se encuentra el servicio de transporte escolar.

Mediante **Acta de Modificación No. 003 del 29 de mayo de 2026**, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Compra por 18 días calendario escolar extendiendo el contrato hasta el **19 de junio de 2026** y adicionar su valor en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$293.603.408,55 M/CTE)**, para un valor total contratado de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$880.810.225,65 M/CTE)**.

Posteriormente, mediante el **Acta de Modificación No. 005 del 26 de junio de 2026**, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Compra por cuatro (4) días del calendario escolar, para lo cual se dispuso la utilización de los recursos remanentes generados durante el mes de abril de 2026. Dichos remanentes se originaron debido a que el servicio no fue prestado durante algunos días inicialmente programadas para ese mes, entre las que se encuentran el paro programado del 15 de abril de 2026, el día cívico decretado para el 17 de abril de 2026, la jornada institucional de salud ocupacional realizada el 24 de abril de 2026, así como otras novedades debidamente verificadas y registradas por la supervisión del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, se determinó la existencia de un saldo presupuestal a favor de la entidad por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$67.603.383,89 M/CTE.)**, correspondiente a recursos que, si bien hacen parte del valor total contratado, no fueron ejecutados debido a la no prestación del servicio durante los días antes mencionados, por causas no atribuibles al contratista.

Ahora bien, en ejercicio de las funciones de supervisión y como resultado del análisis técnico, financiero y contractual efectuado a la Orden de Compra No. 163047, se evidenció una inconsistencia en la fecha de terminación establecida en el Acta de Modificación No. 003 del 29 de mayo de 2026.

En efecto, mediante dicha modificación las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución por dieciocho (18) días del calendario escolar; sin embargo, al momento de proyectar la fecha de terminación se contabilizó el período correspondiente al receso académico previsto en el calendario oficial del Municipio de Florencia, durante el cual no se desarrolla la jornada escolar y, por consiguiente, no se presta el servicio de transporte escolar.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO E1.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 23/12/2014
	VERSIÓN 1.0	FORMATO ACTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			Página 3 de 5

Al respecto, la **Resolución No. 2100-79-20250809 del 29 de octubre de 2025**, mediante la cual se adopta el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Florencia, establece un receso estudiantil comprendió el periodo entre el **15 de junio y el 5 de julio de 2026**, lapso durante el cual no se presta el servicio de transporte escolar por no existir actividades académicas, como se detalla a continuación:

FECHAS	DURACION	
	Número de semanas	Total semanas
Del 12 al 18 de enero de 2026	Una (1) semana	12 semanas
Del 30 de marzo al 5 de abril de 2026	Una (1) semana	
Del 15 de junio al 05 de julio de 2026	Tres (3) semanas	
Del 05 al 11 de octubre de 2026	Una (1) semana	
Del 30 de noviembre de 2026 al 10 de enero de 2027	Seis (6) semanas	

En consecuencia, dicho lapso no debía computarse dentro de la prórroga, toda vez que esta fue pactada en función de dieciocho (18) días del calendario escolar, entendidos como días efectivos de prestación del servicio, y no como días calendario continuos.

Bajo este entendido, la contabilización de la prórroga debía realizarse atendiendo exclusivamente a los días del calendario escolar. En ese sentido, durante el periodo comprendido entre el **30 de mayo y el 12 de junio de 2026** se ejecutaron los primeros nueve (9) días de servicio. Posteriormente, entre el **15 de junio y el 5 de julio de 2026** se desarrolló el receso académico previsto en el calendario escolar oficial, periodo durante el cual no hubo actividades académicas y, por consiguiente, no se prestó el servicio de transporte escolar, razón por la cual dicho lapso no podía ser contabilizado dentro de la prórroga.

Finalizado el receso académico, la prestación del servicio se reanudó el **6 de julio de 2026**, fecha a partir de la cual continuó el cómputo de los nueve (9) días restantes de la prórroga, los cuales se ejecutaron hasta el **16 de julio de 2026**. En consecuencia, los dieciocho (18) días del calendario escolar acordados mediante el Acta de Modificación No. 003 cubren el periodo efectivo de prestación del servicio comprendido entre el **30 de mayo y el 16 de julio de 2026**.

En ese orden de ideas, la fecha correcta de terminación derivada de la prórroga aprobada mediante el Acta de Modificación No.003 corresponde al **16 de julio de 2026**, y no al **19 de junio de 2026**, como quedó consignado en dicho documento. En consecuencia, se hace necesario ajustar la fecha de finalización de la Orden de Compra No. 163047, con el fin de que refleje la ejecución real del plazo contractual y guarde correspondencia con el calendario académico oficial.

La aclaración propuesta no implica la ampliación del plazo inicialmente aprobado, ni comporta adición presupuestal, reconocimiento de mayores valores o alteración del equilibrio económico del contrato. Su finalidad es exclusivamente ajustar la fecha de terminación de la Orden de Compra, con el fin de reflejar la correcta contabilización de los dieciocho (18) días del calendario escolar acordados por las partes, garantizar la ejecución integral del objeto contractual y asegurar la adecuada utilización de los recursos públicos.

Con esta medida se garantiza la continuidad del servicio de transporte escolar, se contribuye a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, se disminuye el riesgo de deserción escolar y se protege el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la educación, especialmente de los niños, niñas y adolescentes que residen en zonas rurales y urbanas del municipio y que no cuentan con medios de transporte alternativos para acceder oportunamente a sus establecimientos educativos.

Lo anterior encuentra fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política, que consagra la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños, así como en el artículo 67 Superior, que reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, imponiendo al Estado el deber de garantizar su acceso, permanencia y calidad.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.045.728-2	CÓDIGO E1.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 23/12/2014
	VERSIÓN	FORMATO ACTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
	1.0		Página 4 de 5

En desarrollo de dichos mandatos constitucionales, el servicio de transporte escolar constituye un instrumento indispensable para remover las barreras de acceso al sistema educativo, favorecer la permanencia escolar y garantizar condiciones de equidad para la población estudiantil beneficiaria.

Desde el punto de vista contractual, si bien el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no regula de manera expresa todas las hipótesis de modificación de los contratos estatales, los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993 reconocen la posibilidad de introducir modificaciones cuando estas resulten necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio público, satisfacer el interés general y asegurar el cumplimiento de los fines estatales.

En igual sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido que las modificaciones contractuales son procedentes siempre que respondan a necesidades objetivas, reales y debidamente demostradas durante la ejecución del contrato, persigan la satisfacción del interés público y respeten los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En el presente caso, la aclaración propuesta se encuentra plenamente justificada, toda vez que tiene por objeto ajustar la fecha de terminación de la Orden de Compra para que corresponda a la correcta contabilización de los dieciocho (18) días del calendario escolar aprobados mediante el Acta de Modificación No. 003, conforme al calendario académico oficial del Municipio de Florencia. Lo anterior permite garantizar la ejecución integral del objeto contractual y la prestación efectiva del servicio de transporte escolar durante los días inicialmente autorizados, sin modificar el valor del contrato ni las demás condiciones económicas pactadas.

Así mismo, la presente aclaración cuenta con el concepto técnico favorable de la supervisión y con el análisis financiero y jurídico efectuado, los cuales sustentan la necesidad de ajustar la fecha de terminación de la Orden de Compra No. 163047, con el propósito de armonizar la ejecución contractual con el calendario académico oficial y garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado, sin que ello implique adición presupuestal, reconocimiento de mayores valores o alteración del equilibrio económico del contrato.

4. INTERVENCIÓN DEL CONTRATISTA

Concedido el uso de la palabra, la representante legal de **PROINTURES S.A.S. BIC** manifestó que, una vez analizados los antecedentes técnicos, financieros y jurídicos expuestos por la supervisión del contrato, encuentra procedente la aclaración propuesta, toda vez que la misma no modifica las condiciones económicas inicialmente pactadas ni implica el reconocimiento de mayores valores a favor del contratista.

Así mismo, manifestó su conformidad con la aclaración de la fecha de terminación de la Orden de Compra No. 163047, por cuanto esta obedece exclusivamente a la correcta contabilización de los dieciocho (18) días del calendario escolar aprobados mediante el Acta de Modificación No. 003 del 29 de mayo de 2026, respetando el calendario académico oficial del Municipio de Florencia y garantizando la ejecución integral del objeto contractual.

En consecuencia, el contratista expresa su aceptación de la presente aclaración y autoriza continuar con los trámites administrativos correspondientes.

5. DECISIÓN

ACLARAR el plazo de la Orden de Compra No. 163047 de 06/04/2026, celebrada entre el Municipio de Florencia y la **SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL S.A.S.**, al considerar que la misma

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO E1.F01	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 23/12/2014
	VERSIÓN 1.0	FORMATO ACTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Página 5 de 5

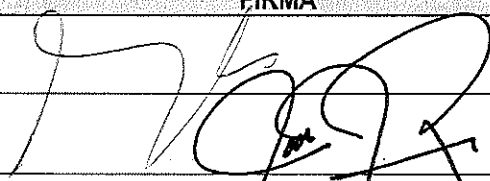
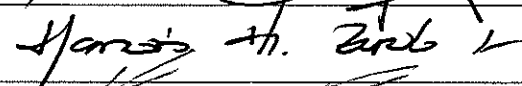
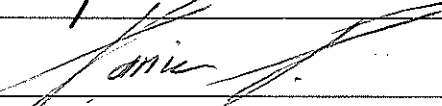
tiene como único propósito corregir la fecha de terminación derivada de la prórroga aprobada mediante el Acta de Modificación No. 003 del 29 de mayo de 2026, sin alterar el plazo efectivamente autorizado, el valor del contrato, el equilibrio económico del mismo o las demás condiciones inicialmente pactadas.

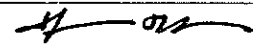
En ese sentido, la aclaración garantiza la correcta ejecución de los dieciocho (18) días del calendario escolar aprobados, armoniza el plazo contractual con el calendario académico oficial del Municipio de Florencia y asegura el cumplimiento integral del objeto contractual, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

CONCLUSIONES

En cuanto a la aclaración de la fecha de terminación de la orden de compra No. 163047 del 06 de abril de 2026, las partes que intervienen están de acuerdo, siendo este de común acuerdo entre las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
ANGELA PATRICIA CALDERON ROJAS Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	   
FENER DE LOS RIOS BARRERA Secretario de Educación Municipal	
HERNAN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO Subsecretario Cobertura Educativa	
TANIA YURANI TRUJILLO QUIROZ Representante Legal – PROINTURES SAS BIC	

Proyectó	Hernan Mauricio Zapata Trujillo	Cargo	Subsecretario Cobertura Educativa	Firma	
----------	---------------------------------	-------	-----------------------------------	-------	---